



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 354.-

Asunción, 03 de octubre de 2023

Señora
Zully Concepción Vera de Molinas, Rectora
Universidad Nacional de Asunción

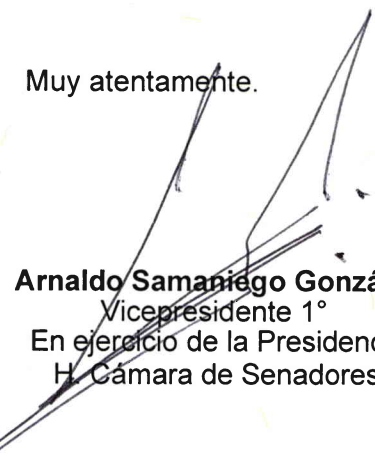
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 247, **QUE SOLICITA INFORME A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de setiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria



Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2300386



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 247.-

QUE SOLICITA INFORME A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Universidad Nacional de Asunción, sobre los siguientes puntos:

a) Régimen normativo para el acceso a los cargos de docentes técnicos, en cada unidad académica, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción.

b) Nómina de docentes técnicos, indicando:

- 1) Fecha de ingreso.
- 2) Modalidad de incorporación (concurso, designación directa).
- 3) Tipo de acto administrativo y número.
- 4) Período de vigencia del contrato o nombramiento, en su caso.
- 5) Unidad académica en la que presta servicio.
- 6) Función específica.
- 7) Cátedra asignada.
- 8) Horario de trabajo.
- 9) Carga horaria mensual.
- 10) Cumple o no con el registro biométrico de marcación. En caso negativo, informar la causa.

c) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (pdf), para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.).





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 247.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores